ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-37-01-2019

OBJETO: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN: "CONSTRUCCION ETAPA 1 DE OBRAS DE ACUEDUCTO ENMARCADAS EN EL PMAA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, TOMO 1, ACUEDUCTO"; "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LAS AURAS – MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA Y "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOMA MURRI DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – ANTIOQUIA

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trata nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables.

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sostiene que las Entidades Públicas deben indicar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; de igual manera el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-01 expedido por Colombia Compra Eficiente establece que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de Contratación sean tenidos los acuerdos comerciales aplicables.

De conformidad con lo anterior se debe determinar en la etapa de planeación de cada proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

La aplicabilidad de acuerdos comerciales se determina de la siguiente manera:

ACUERDOS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	NA	N/A	N/A

ACUERDOS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC[1]		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA[2]		SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA[3]		SI	No aplicable cuantía	NO	SI

El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales **con alianza pacifico (Chile y Perú), chile, Corea, Triangulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de la CAN.**

En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación a los plazos los acuerdos comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ
Rol Jurídico

[1] Los Estados de Asociación Europea de Libre Comercio EFTA por sus siglas en ingles son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

[2] Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Belgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francias, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajes, Polonia, Portugal, Reino Unido, Republica Checa, Rumania y Suecia.